



**CONTRATO DE COMPRA DE BONOS PARA OBSEQUIARLES A LOS EMPLEADOS  
EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA INSTITUCION**

73/2017

ENTRE:

De una parte, **TESORERIA NACIONAL**, Institución del Estado Dominicano creada en virtud de la ley No.3893 de fecha 09 de Agosto del 1954, y modificada por la Ley No. 567/2005 con domicilio y asiento social en la Avenida México No.45, Edificio, Ministerio de Hacienda, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Tesorero Nacional **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Lic. en Administración de Empresa, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0114198-4, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**LA TESORERIA NACIONAL**”, o por su nombre completo.

De la otra parte **CENTRO CUESTA NACIONAL SAS.**, RNC No.1-01-01992-1, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Luperón Esq. Av. Gustavo Mejía Ricart Sector Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, el señor **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas aprobó mediante la resolución del año 2017, los umbrales topes para los procedimientos de selección a utilizar en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras durante el año 2017, la cual establece que las instituciones públicas deberán convocar a licitación pública la adquisición de los bienes y servicios de costo igual o superior a Tres Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta un Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$3, 567,331.99).

**POR CUANTO:** A que cumpliendo con dichas disposiciones, el día Catorce (14) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), en **TESORERIA NACIONAL** se reunió el comité de compra y contrataciones con la finalidad de conocer la solicitud presentada con el acto Administrativo TN.CP.71, para la adquisición de **BONOS PARA SER OBSEQUIADOS A LOS EMPLEADOS EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA INSTITUCION**.





**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **TESORERIA NACIONAL**, mediante la evaluación de ofertas en fecha Veintidós (22) del mes de Diciembre del 2017, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la adquisición de **BONOS PARA SER OBSEQUIADOS A LOS EMPLEADOS EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA INSTITUCION.**

**POR CUANTO:** A que el día Veintidós (22) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), **TESORERIA NACIONAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **TESORERIA NACIONAL** es el **LIC. ALBERTO PERDOMO**, Tesorero Nacional.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en el acto administrativo para la comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y se compromete a la entrega de adquisición de **BONOS PARA SER OBSEQUIADOS A LOS EMPLEADOS EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA INSTITUCION.**

#### **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) **Comparación de precios**
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.





### ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a entregar la adquisición de **BONOS PARA SER OBSEQUIADOS A LOS EMPLEADOS EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA INSTITUCION**, con los detalles siguientes:

CANTIDAD	DENOMINACION	TOTAL
2272	500	
2000	1,000	
		<b>RD\$3,136,000.00</b>

Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega de **BONOS PARA SER OBSEQUIADOS A LOS EMPLEADOS EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA INSTITUCION**, de conformidad con el acuerdo establecido en la Adjudicación.

### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido e indicados en el presente Contrato asciende al monto de **RD\$3,136,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS CON 00/100)**.

4.2 **TESORERIA NACIONAL** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de **BONOS PARA SER OBSEQUIADOS A LOS EMPLEADOS EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA INSTITUCION**, la forma de pago establecida más adelante. **TESORERIA NACIONAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 La forma de pago será un pago único contra la entrega de **BONOS PARA SER OBSEQUIADOS A LOS EMPLEADOS EN LA FIESTA NAVIDEÑA DE LA INSTITUCION**.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ep

### ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 La vigencia del presente Contrato será de un mes a partir del día Veintidós (22) del mes de Diciembre del 2017 al día Veintidós (22) del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017).

### ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 **LAS PARTES** reconocen como sus derechos y obligaciones las que constan en el referido Contrato.





## ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **TESORERIA NACIONAL**.

## ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 La **TESORERIA NACIONAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

## ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERIA NACIONAL**.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

## ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

## ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

## ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 14: IDIOMA OFICIAL.-

14.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



**ARTÍCULO 15: TÍTULOS.-**

15.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 16: ACUERDO INTEGRO.-**

16.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 17: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

17.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**POR LA TESORERÍA NACIONAL**

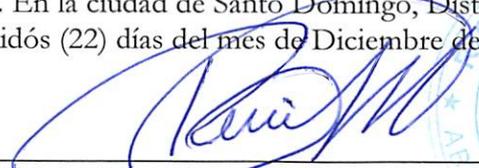
  
LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA

**POR CENTRO CUESTA NACIONAL SAS**

  
ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA

**CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**

**YO, DR. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0109748-9, Colegiatura de Notario No. 2234, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas **LIBRES Y VOLUNTARIAMENTE**, por las partes contratantes, los señores: **LA TESORERÍA NACIONAL**, representada por el **LIC. ALBERTO E. PERDOMO PIÑA Y SR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, en sus respectivas calidades, cuyas generales constan, y quienes declaran que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

  
DR. RICHARD ALFREDO ROSARIO ROJAS  
NOTARIO PÚBLICO

  
CCN  
Gerente Legal  
5